

MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C. A.

DESS/104-2011
RTE/LV/Adep.

24 de agosto de 2011

Señor Embajador
Ron Kirk
Representante Comercial de los Estados Unidos de América
Washington D.C USA

Estimado Embajador:

Me es grato dirigirme a usted, en relación a su comunicación del 23 agosto de 2011, en la que el Gobierno de los Estados Unidos reitera la conformación de un grupo arbitral de conformidad con el Artículo 20.6.1 del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos de América, CAFTA-DR.

En relación al segundo párrafo de dicha comunicación, el Gobierno de Estados Unidos manifiesta que se ha cumplido plenamente con los procedimientos establecidos en los capítulos dieciséis y veinte del Tratado. El Gobierno de Guatemala, reitera una vez más de manera consistente, que en el procedimiento de Consultas Laborales Cooperativas, no se conoció el asunto sustantivo estipulado en el Artículo 16.2.1(a), que es por la única circunstancia en que se puede recurrir al capítulo de solución de controversias.

Por otro lado en lo que se refiere al capítulo veinte del Tratado, el Gobierno de Guatemala insiste que en la reunión bilateral de la Comisión de Libre Comercio celebrada el siete de junio del presente año, tampoco se sometió a discusión el asunto sustantivo que manda el Artículo 16.2.1(a), no obstante que el Gobierno de Guatemala, en dicha reunión, solicitó expresamente analizar y discutir el efecto causal entre la supuesta falta de aplicación de la legislación laboral y sus efectos sobre el comercio, propuesta que no fue atendida por el Gobierno de los Estados Unidos, argumentando desde ese momento, que dicho planteamiento tendría que hacerse cuando se constituyera el grupo arbitral, lo cual denota la intención del Gobierno de los Estados Unidos de obviar condiciones contenidas taxativamente en el Tratado.



MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C. A.

- 2 -

El Gobierno de los Estados Unidos manifiesta en su comunicación indicada, que en la medida que el Gobierno de Guatemala continúe considerando que la solicitud de conformar el grupo arbitral ha sido inapropiada, podrá presentar sus argumentos al grupo arbitral una vez éste haya sido acordado. Al respecto, el Gobierno de Guatemala reitera nuevamente, que de aceptar conformar el grupo arbitral, estaría aceptando que el asunto sustancial contenido en el Artículo 16.2.1(a) ya se discutió y en consecuencia violaría el debido proceso establecido en el Tratado.

Respecto a la integración de un grupo arbitral, el Gobierno de Guatemala insiste que aún no se han dado los supuestos señalados anteriormente; Sin perjuicio de lo anterior, existen temas que no se encuentran definidos en el Tratado ni en las Reglas Modelo de Procedimiento, tales como:

- a. La Comisión no ha fijado los montos de las remuneraciones y los gastos que deben pagarse a los árbitros y expertos (Anexo 19.3.1).
- b. No se ha establecido la metodología para la realización del sorteo para la selección del árbitro presidente o el árbitro que represente a cada una de las Partes que integren un grupo arbitral, cuando esto no sea acordado por las Partes.

Todo lo anterior evidencia que en el momento procesal en el que nos encontramos, existen puntos divergentes que están sujetos a la interpretación de cada una de las Partes así como situaciones no previstas, por lo que en consonancia a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Tratado, se hace imprescindible la convocatoria de la Comisión de Libre Comercio conforme lo dispuesto en el Anexo 19.1, para que en ejercicio de sus funciones de cumplimiento a lo siguiente:

- Artículo 19.1.2:
La Comisión deberá: ...
(c) buscar resolver las controversias que pudiesen surgir respecto a la interpretación o aplicación de este Tratado...
(e) conocer de cualquier otro asunto que pudiese afectar el funcionamiento del Tratado.
- Artículo 19.3:
La Comisión podrá: ...
(c) emitir interpretaciones sobre las disposiciones de este Tratado

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted las muestras de mi distinguida consideración y estima.


LUIS A. VELASQUEZ
MINISTRO DE ECONOMIA



MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C. A.

- 3 -

- c.c. Sra. Anabel González
Ministro de Comercio Exterior
República de Costa Rica
- Sr. Manuel García Arévalo
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
República Dominicana
- Sr. Héctor Miguel Antonio Dada Hirezi
Ministro de Economía
República de El Salvador
- Sr. José Francisco Zelaya
Secretario de Estado de Industria y Comercio
República de Honduras
- Sr. Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
República de Nicaragua
- Sr. Raúl Trejo Esquivel
Viceministro de Integración y Comercio Exterior
República de Guatemala
- Sr. Hilda Solís
Secretaria de Trabajo
Estados Unidos de América

